

TAPAS DE INSPECCION PARA CONDUCTOS. REGLAMENTACION VIGENTE :

Que el **C.T.E.** (Código Técnico de la Edificación), considera como aceptables las instalaciones de conductos de chapa realizadas de acuerdo con las condiciones especificadas en las normas: **UNE 100-102:1988** sustituida por **UNE-EN 1507:2007** (conductos de sección rectangular), según figura en su sección HS 3 (Calidad del aire interior), apartados 5.1 (2) y 6.1.2 (6) respectivamente. Posteriormente en el punto 7 (1) Mantenimiento y conservación: Tabla 7.1 Operaciones de mantenimiento en Conductos, nos indica que la periodicidad de limpieza es de 1 año y de 5 años para la comprobación de la estanqueidad aparente. Para conductos de sección circular podemos tomar como referencia la norma **UNE-EN 1506:2007**.

Ya en nuestra nota informativa enviada en Septiembre del 2.003 hacíamos mención al actualmente sustituido **R.I.T.E.** (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), el cual ya obligaba a lo siguiente:

“Deben instalarse aberturas de servicio en las redes de conductos para facilitar su limpieza; las aberturas se situarán según lo indicado en UNE 100030 a una distancia máxima de 10 m. para todo tipo de conductos”.

La nueva norma actualizada **UNE 100030 IN:2005** “Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de legionela en instalaciones”, en su apartado 6.1.4 (6 y 7) “Conductos para el transporte de aire”, dice:

“Las redes de conductos deben disponer de registros de inspección y trampillas de acceso para su limpieza, de acuerdo a las indicaciones de la norma UNE-ENV 12097”.

“Todos los elementos instalados en las redes de conductos deben ser desmontables y disponer de registros de inspección”.

La norma **UNE-ENV 12097:2007** “Ventilación de edificios – Conductos – Requisitos relativos a los componentes destinados a facilitar el mantenimiento de sistemas de conductos”, en sus apartados 4.2 “Aberturas” y 4.4 “Emplazamiento y número de paneles de acceso”, encontramos respectivamente:

Tabla 1- “Paneles de acceso de los conductos circulares, medidas mínimas”.

Tabla 2- “Paneles de acceso de los conductos rectangulares, medidas mínimas”.

“La red de conductos debe equiparse de un número de paneles de acceso suficiente para garantizar que ninguna parte de la red del conducto tenga:

- a) Más de una modificación de diámetro a partir del acceso;*
- b) Más de un cambio de dirección de más de 45° a partir de un panel de acceso;*
- c) Más de 7,5 m. de conducto a partir del panel de acceso;*

NOTA: *Las partes superiores e inferiores de los conductos montantes deberían incorporar paneles de acceso.*

Las redes de conductos flexibles deben incorporar componentes de acceso rígidos como mínimo cada 6 m”.

Para cualquier consulta adicional / aclaración, contacte con nosotros en: neu@rami-system.es